



Resolución de Dirección General

Lima, 29 de enero de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 134436-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta N° 10-GARO-2014 de fecha 13 de octubre de 2014, la empresa GARO CONSULTING S.A.C. con domicilio legal en Jiron Jorge Chavez N° 1747-Dpto.208, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, sobre Inscripción en los Registros de Consultoras para Elaborar y Evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 092-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-134436-2014 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 10-GARO-2014 recepcionada con fecha 13 de octubre de 2014, la empresa GARO CONSULTING S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la Inscripción como Persona Jurídica Colectiva en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 092-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-134436-2014 concluye que la empresa GARO CONSULTING S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, por lo que recomienda **APROBAR** la Inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental en el Sector Agrario en el Libro de Personas Jurídicas Colectivas;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 092-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-134436-2014;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG; N°629-2007-AG; N° 0212-2011-AG; N° 0279-2013-MINAGRI; N° 203-2014-MINAGRI y N°0566-2014-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; por el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional



de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Inscripción de la empresa GARO CONSULTING S.A.C., en el Libro de Personas Jurídicas Colectivas del Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2°.- La empresa GARO CONSULTING S.A.C., se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del sector agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 3°.- Considerar como integrantes del equipo técnico de la empresa GARO CONSULTING S.A.C., a los siguientes profesionales:

| Profesión | Nombres y Apellidos | N° de Colegiatura |
|------------------------|------------------------------------|-------------------|
| Bióloga | Alex Paul Coz Gonzales | CBP. N° 08485 |
| Ing. Agrícola | Alex Segundino Armas Blancas | CIP. N° 42125 |
| Ing. Agrónoma | Carlos Ernesto Huatuco Barzola | CIP. N° 064911 |
| Ing. Ambiental | Jeanette Gisela García Rodríguez | CIP. N° 112950 |
| Ing. Ambiental | Javier Feliz Rosales Orihuela | CIP. N° 86037 |
| Ing. Geógrafo | Jose Luis Quispe Vilchez | CIP. N° 46452 |
| Ing. Geógrafo | Pedro Ramón Gómez Hidalgo | CIP. N° 100543 |
| Ing. Forestal | Mirton Enrique Crisólogo Rodríguez | CIP. N° 133593 |
| Ing. Ind. Alimentarias | Pio Ignacio García | CIP. N° 111367 |
| Ing. Zootecnista | Roció Magdalena Quispe Rettiz | CIP. N° 105535 |
| Ing. Socióloga | Katy Maricruz Carrillo Berlanga | CSP. N° 1677 |



Artículo 4°.- La empresa GARO CONSULTING S.A.C., debe cumplir con las siguientes obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental:

- Reportar y remitir a la DGAAA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, información relativa a los trabajos de consultoría efectuados en el Sector Agrario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.
- Facilitar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la supervisión de la Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31° de la resolución citada precedentemente.
- La Consultora Ambiental, su personal directivo y técnico, que suscriban instrumentos de gestión ambiental presentados ante la DGAAA son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular del proyecto o de la actividad de acuerdo a lo señalado en el artículo 29° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.





Resolución de Dirección General

Lima, 29 de enero de 2015

- d. La empresa GARO CONSULTING S.A.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 33° de la resolución citada líneas más arriba, estará sujeto de sanción, en caso que incumpla sus funciones según lo dispuesto en el artículo 32° de la mencionada resolución.
- e. Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, los cambios o modificaciones que pueda sufrir los datos consignados en el mencionado Registro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.



Artículo 5°.- La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la interesada.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa GARO CONSULTING S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios